

Resolución de 13 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se impulsa la factura electrónica.

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

La Universidad de Castilla-La Mancha mediante resolución del 1/2015 de 21 de enero de 2015, del Gerente de la UCLM, de acuerdo con lo previsto en el citado art.- 4 de la Ley 25/2013, excluía de la obligación de remitir factura electrónica, a las facturas cuyo importe no superasen los 5.000,00 € (IVA incluido).

El Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido introdujo medidas para la modernización de la gestión del citado impuesto estableciendo un mecanismo de suministro inmediato de información (SII) fundamentando el sistema *“en el desarrollo de las nuevas tecnologías, el avance en la utilización de medios electrónicos por parte del colectivo empresarial español y la implantación gradual del uso de la factura electrónica”*.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones dispuestas en la Disposición Adicional Quinta, “Registro de facturas y factura electrónica”, del Reglamento de presupuesto de la UCLM, aprobado por el Consejo Social el 17 de diciembre de 2018, a propuesta del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2018, **DISPONGO:**

UNO. Modificación del límite- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se modifica el límite establecido en la Resolución del 1/2015 de 21 de enero de 2015, del Gerente de la UCLM, por la cual se excluía de la obligación de remitir factura electrónica, a las facturas cuyo importe no superasen los 5.000,00 € (IVA incluido), del tal modo que se establece la obligación de emitir factura electrónica de aquellas cuya cuantía sea igual o superior a **150,00 € (IVA excluido)**.

ID. DOCUMENTO	sR7yCEpzu8		Página: 1 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	26480338R LOPEZ MORAGA TOMAS	13-03-2019 13:03:17	1552478598445
 sR7yCEpzu8			

DOS. Entrada en vigor.- El nuevo límite que rige para la obligación de emitir factura electrónica será de aplicación para las facturas emitidas por los proveedores a nombre de la UCLM a partir del 1 de mayo de 2019. Los servicios de gestión económica de la Universidad deberán adaptar su gestión a la activación del nuevo límite y realizarán las comunicaciones oportunas a las oficinas contables y proveedores de la UCLM.

TRES. Excepciones.- No obstante lo establecido en el punto UNO anterior, quedarán además excluidas de la obligación de emisión de factura en formato electrónico, aquellas facturas que no superen el importe total de 5.000€ IVA incluido establecido por la normativa estatal y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las facturas que proceda endosar a otro interesado diferente al emisor de la factura.
- b) Las que deban ser abonadas por medio de tarjetas de crédito y débito institucionales.
- c) Los gastos de restauración por reuniones de trabajo
- d) Los gastos imprevistos
- e) Las tramitadas mediante un sistema de anticipos de caja fija o procedimiento similar en los términos regulados en el reglamento de gestión económica y financiera a aprobar por la UCLM o en las resoluciones correspondiente.
- f) Excepcionalmente, los casos que sean autorizados por el gerente por causas justificadas por el responsable de gasto, mediante resolución motivada al respecto y fundamentadas por motivos de eficacia procesal. Está autorización del Gerente será asumida por los vicegerentes en sus campus respectivos y podrá ser emitida de forma conjunta y acumulada para una pluralidad de facturas que se encuentren en las mismas condiciones.

CUATRO. Aplicación a adjudicatarios de contratos mayores.- Por razones de seguridad jurídica, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los nuevos expedientes de contratación a adjudicar a partir de la fecha indicada en el punto dos de la presente resolución, se reflejará la obligación de facturación electrónica, conforme a los términos previstos en la Ley 25/2013, en el presente acuerdo y en la restante normativa de aplicación. Para los contratos ya adjudicados, se procederá a adoptar las medidas procedentes para adaptar los pliegos a las condiciones indicadas en la presente resolución.

QUINTO. Información y atención a proveedores.- La UCLM dispondrá un servicio de atención telefónica y por correo electrónico a los proveedores que manifiesten dificultad en afrontar la emisión de la factura electrónica.

En Ciudad Real, en la fecha indicada al pie

Tomás López Moraga

ID. DOCUMENTO	sR7yCEpzu8		Página: 2 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	26480338R LOPEZ MORAGA TOMAS	13-03-2019 13:03:17	1552478598445
 sR7yCEpzu8			